

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 2900

TEGUCIGALPA: 8 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.895

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se reconoce al señor don Alejandro Sosa como Cónsul *ad-honorem* de la República de El Salvador en Amapala.—Se reconoce provisionalmente al señor Conde de Schwerin como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán ante el Gobierno de Honduras.—Se admite una renuncia.—Se autoriza al señor don Nicolás Cornelsen para que ejerza provisionalmente las funciones de Cónsul de Alemania en Tegucigalpa.—Se concede nuevamente un *exequatur*.—Se concede nuevamente un *exequatur*.—Se reconoce al señor Dr. don Sebastián Salinas como Encargado de Negocios de Nicaragua en esta República.—Se dispone que se continúe pagando un sobresueldo.—Se establece un Consulado General en la República de Guatemala, y se nombra para que lo desempeñe el señor don Miguel Milence.—Se asigna un sueldo mensual de \$ 100.00 oro.—Se autoriza la erogación anual de \$ 24.00 oro.—Se autoriza la erogación de \$ 210.25 oro.—Se admite una renuncia.—Se nombra Cónsul de Honduras en Hannover, Alemania, al señor don Juan B. Brauns.—Se autoriza la erogación de 360 francos.

GUERRA—Se manda pagar la cantidad de \$ 2.37.—Se autoriza el gasto de \$ 255.00.—Se admite la renuncia de un grado militar.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Se reconoce al señor don Alejandro Sosa como Cónsul *ad-honorem* de la República de El Salvador en Amapala.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

Por cuanto: se me ha presentado la patente que acredita al señor don Alejandro Sosa con el carácter de Cónsul *ad-honorem* de El Salvador en Amapala, expedida por el Poder Ejecutivo de aquella República con fecha tres del corriente mes;

Por cuanto: se ha aceptado al señor Sosa para el desempeño de dicha representación consular;

Por tanto: ordeno que se reconozca y tenga al señor Sosa como tal Cónsul de El Salvador en Amapala, guardándosele todos los honores y prerrogativas que le corresponden conforme al Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes del país en todo lo relativo á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á los 28 días del mes de agosto de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se reconoce provisionalmente al señor Conde de Schwerin como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán ante el Gobierno de Honduras.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

En vista de las comunicaciones dirigidas de Guatemala á esta Secretaría de Estado, por el señor Conde de Schwerin, participando que Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc., ha tenido á bien acreditarlo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Honduras, después de haber jubilado al señor Barón von Seefried auf Buttenhein, quien ejercía aquel alto cargo; y que, teniendo el señor Conde de Schwerin el propósito de presentar personalmente sus credenciales, de las que envía copia, desea que se le reconozca desde ahora en el carácter diplomático de que se ha hecho mención, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Reconocer provisionalmente al señor Conde de Schwerin como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán ante el Gobierno de Honduras, mientras presenta las credenciales respectivas; y

2º—Disponer que se le guarden y hagan guardar los honores, consideraciones é inmunidades que por el Derecho Internacional corresponden á los agentes diplomáticos de su categoría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia que de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante

los Gobiernos de Guatemala y El Salvador ha interpuesto el señor don J. Antonio López G.; y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor López G. la expresada renuncia, rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. C. Fiallos.

Se autoriza al señor don Nicolás Cornelsen para que ejerza provisionalmente las funciones de Cónsul de Alemania en Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1907.

Habiéndose dirigido á esta Secretaría de Estado, con fecha 23 de julio último, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, manifestando que, en consideración á las amistosas relaciones que existen entre el Imperio Alemán y la República de Honduras y atendiendo al continuo incremento de los intereses alemanes, el Gobierno Imperial ha resuelto establecer un Consulado en Tegucigalpa, para cuyo desempeño ha tenido á bien designar al señor don Nicolás Cornelsen, á quien pide se reconozca en su carácter de funcionario consular; y

Considerando: que por no haberse remitido á esta Secretaría de Estado la patente del señor Cornelsen no es posible conceder el *exequatur* que corresponde; y que, en tal concepto, solamente puede otorgarse una autorización temporal; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar al expresado señor Cornelsen para que, mientras en vista de la patente se le extiende en debida forma el *exequatur* respectivo, ejerza provisionalmente las funciones de Cónsul de Alemania en Tegucigalpa; entendiéndose que la autorización concedida por el presente acuerdo durará solamente por

el término de cuatro meses, contados desde esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se concede nuevamente un *exequátur*

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1907.

En vista de la comunicación que con fecha 15 de julio último ha dirigido el señor Conde de Schwerin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán ante el Gobierno de Honduras, en la cual solicita que se reconozca de nuevo al señor don Teodoro Köhncke con el carácter de Cónsul de Alemania en Amapala; y

Considerando: que si bien el señor Köhncke dejó de ser persona grata para el Gobierno del General Manuel Bonilla, que le revocó el *exequátur* en acuerdo de 21 de abril de 1905, el Gobierno actual de la República no conoce los motivos que determinaron aquella resolución, y tiene, por el contrario, buenos informes respecto de los recomendables antecedentes del señor Köhncke, confirmados por el nombramiento que le reitera el Gobierno de Alemania; por lo cual, y atendiendo á las relaciones amistosas que Honduras mantiene con aquella nación, es procedente resolver de conformidad la solicitud en referencia; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder nuevamente el *exequátur* á la patente del señor don Teodoro Köhncke como Cónsul de Alemania en Amapala.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se concede nuevamente un *exequátur*

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1907.

En vista de la nota dirigida el 15 de julio del corriente año por el señor Caballero don Carlos Nagar, Ministro Residente de Italia, con el objeto de que se reconozca de nuevo como Cónsul de aquel Reino, en Amapala, al señor don Teodoro Köhncke; y

Considerando: que aunque el señor Köhncke dejó de ser persona grata para el Gobierno del General Manuel Bonilla, que le revocó el *exequátur* en acuerdo de 21 de abril de 1905, el Gobierno actual de la República no conoce los motivos que determinaron dicha resolución, y tiene, por el contrario, buenos informes respecto de los recomendables antecedentes del señor Köhncke, antecedentes que se confirman con el nombramiento que le reitera el Gobierno de Italia; por

lo cual, y atendiendo á las relaciones amistosas que Honduras mantiene con aquella nación, es procedente resolver de conformidad en el asunto de que se trata; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder nuevamente el *exequátur* á la patente del señor don Teodoro Köhncke como Cónsul de Italia en Amapala.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se reconoce al señor Dr. don Sebastián Salinas como Encargado de Negocios de Nicaragua en esta República.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

Con vista de la carta credencial extendida por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, con fecha 30 de agosto último, por la cual se inviste al señor Dr. don Sebastián Salinas con el carácter de Encargado de Negocios en Honduras, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Reconocer al señor Dr. don Sebastián Salinas como Encargado de Negocios de Nicaragua en esta República, mandando á las autoridades de la misma que le guarden los honores y preeminencias que corresponden á los Agentes Diplomáticos de aquella categoría, según el Derecho Internacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se dispone que se continúe pagando un sobresueldo

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

Debiendo empezar desde el 19 de agosto recién pasado la vigencia del nuevo Presupuesto General de Gastos, en el cual sólo se consignó la cantidad de ochenta pesos para sueldo mensual del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Que los veinte pesos más que en la actualidad devenga don Angel R. Fortín por el desempeño de aquel cargo, se le continúen pagando en calidad de sobresueldo, á contar desde aquel mes; aplicando la erogación á la partida XII, capítulo único, del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se establece un Consulado General en la República de Guatemala, y se nombra para que lo desempeñe al señor don Miguel Midence.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1907.

Siendo conveniente establecer un Consulado General de esta República en la de Guatemala; y en atención á la honradez y aptitudes del señor don Miguel Midence, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Establecer el referido Consulado, nombrando al señor Midence para que lo desempeñe. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se asigna un sueldo mensual de \$ 100.00 oro

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar el sueldo mensual de cien pesos oro al señor don Miguel Midence, nombrado por acuerdo de esta fecha Cónsul General de Honduras en Guatemala. La erogación se imputará á la partida IX, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación anual de \$ 24.00 oro

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación anual de veinticuatro pesos oro, valor de 20 suscripciones á la revista de agricultura «La Hacienda» que se publica en Buffalo, Estados Unidos de América. El pago se hará á la orden del Administrador de aquella revista y la erogación se imputará á la partida XII, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 210.25 oro

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de doscientos diez pesos veinticinco centavos oro, suma que el Cónsul General de Hondu-

ras en Nueva Orleans, Lic. don J. Ernesto Alvarado, ha invertido en la compra de los muebles y útiles necesarios para la oficina de su cargo, según factura que ha remitido á este Ministerio; y 2º—Que la erogación se impute á la partida XII, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1907.

Con vista de la renuncia que del cargo de Cónsul de Honduras en Hannover, ha interpuesto el señor don Federico Hohlt; y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, rindiendo las gracias al señor Hohlt por los servicios que ha prestado en aquel puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se nombra Cónsul de Honduras en Hannover, Alemania, al señor don Juan C. Brauns

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1907.

En atención á las buenas referencias que se tienen del señor don Juan C. Brauns, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul de Honduras en Hannover, Alemania. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de 360 francos

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de 360 francos, valor de las suscripciones á la «Revue Diplomatique» en dos anualidades que vencerán el 30 de marzo de 1908; y 2º—Que el pago se efectúe por la Caja Nacional, imputándose la erogación á la partida XI, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$ 59.37

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yuscarán, se pague al señor Capitán don Alberto Rivera, la suma de cincuenta y nueve pesos treinta y siete centavos, á que ascienden los gastos de una comisión militar que le encomendó el señor Comandante de Armas de aquella sección; imputándose esta erogación á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 255.00

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.

Con presencia del oficio dirigido por el señor Administrador de Rentas de Yuscarán, en que manifiesta que para cubrir su responsabilidad necesita que sean autorizados los gastos y las entregas de especies fiscales que con orden superior hizo en la ciudad antedicha, á jefes é individuos del Ejército Libertador hondureño en la revolución recién pasada, todo lo cual asciende, sin comprobante, á la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos, en virtud de haber sido verbales las órdenes que recibió para hacer las entregas á que asciende esta cantidad; y encontrando justo tal reclamo, que se halla justificado con el informe de los jefes que tales órdenes expidieron, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la suma preindicada, como gastos hechos en el sostenimiento del Ejército Libertador hondureño á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia que hace don Ricardo Contreras del grado de Capitán del Ejército de la República, en virtud de haber comprobado ser mayor de cincuenta años de edad, y manda cancelar el Despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 de agosto del corriente año se presentó á su Despacho el señor don Jorge Abadie, como apoderado de la casa Abel Naline, establecida en París, Francia, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica destinada á distinguir los productos farmacéuticos higiénicos y alimenticios de dicha casa, la cual consiste en la palabra ó denominación *Histogenol*, y se aplica, imprime ó fija, independientemente de formas, colores ó tamaños, sobre las etiquetas, cajas, recipientes y embalajes de todas clases, empleados por la casa expresada en sus productos. Dicha marca fué registrada en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de París, el 15 de mayo de 1906, bajo el número 95.655. Para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

8-23-8

M. B. ROSALES.

Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 30 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán á San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1904, por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, á las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Siguatepeque. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don Claro Mena, vecino de esta ciudad, pidiendo la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre legítimo José Germán Mena, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive, dice:—“Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa: siete de septiembre de mil novecientos siete.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de la Ley III, título XIII, partida IV y de los artículos 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, concede á Claro Mena, de ochenta y tres años de edad, casado y vecino de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre legítimo José Germán Mena: mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y anunciar esta resolución en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—Carlos Zelaya Z.—Abel Galindo, Srío.”—Juticalpa: 12 de septiembre de 1907.

3-3

ABEL GALINDO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente: son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle: este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

Luis M. Vásquez, Srío. intº

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del sábado doce de octubre, á las dos de la tarde, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: una porción de terreno situada en la montaña de Upare, de este Municipio, y limitada: por el Norte, con tierras de las Irías; por el Sur, con potrero de la Cuesta, perteneciente á los señores Juan Ramón y Salvador Escoto; por el Oriente, con tierras de los herederos de don Tranquillino Bonilla; y por el Poniente, con posesiones de los hermanos del demandado Sixto Escoto. Una casa ubicada dentro del terreno antes descrito, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, paredes de estacón y cubierta de teja, con una cocina de ocho varas de largo por tres y media de ancho, paredes de estacón y cubierta de paja. Una huertecita ubicada en el mismo terreno é inmediata á la casa referida, cultivada de plátanos y algunos árboles frutales, como de una manzana de extensión y cercada con cerca de madera. Y una milpa que está entrando á elote, situada en el mismo terreno, como de cuatro manzanas de extensión é inmediata á la misma casa y acotada con cerca de madera: los bienes descritos han sido valorados así: el terreno en cien pesos, la casa en veinte pesos, la huerta en veinte pesos, la milpa en diez pesos; y está decretado su remate en virtud de ejecución para el pago de costas en el juicio promovido por Salvador y Juan Ramón Escoto contra Sixto Escoto sobre la posesión de un trozo de tierra labrantío, sito en la montaña de Upare, de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

MAXIMILIANO SOLIS RIVAS, Juez de Paz de Esquipulas del Norte, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que con fecha de hoy se ha dictado el auto que literalmente dice: —«Juzgado de Paz de Esquipulas del Norte: septiembre tres de mil novecientos siete.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, este Juzgado, á nombre de la

República y con apoyo de los artículos 32, Constitución Política, 1.203, Procedimientos Criminales, y 241 inciso 1º, Código Penal, decreta en forma prisión provisional al reo Juan de la Cruz Ochoa, por el delito de desacato contra el ex-Subcomandante de este pueblo, don Ramón Ramírez, hecho que tuvo lugar el veintitrés de junio del corriente año, dentro de esta población.—A efecto de realizar esta providencia, dirijase comunicación al señor Alcalde de Policía para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, siempre que se logre su captura. Haciendo constar que Juan de la Cruz Ochoa es de veinte años de edad, soltero, labrador, hondureño, pelo liso, nariz grande chata, vizco del ojo izquierdo, lampiño, color blanco, de mediana estatura, viste traje sencillo, sabe leer y escribir. Y no habiéndose podido adquirir al reo Juan de la Cruz Ochoa, por no estar en esta jurisdicción, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en cuyos términos Municipales hubiese motivos para inferir que el indiciado se encuentra, principalmente al Juez de Paz de Armenia, departamento de Colón.—Promúlguese este decreto en «La Gaceta», periódico oficial; fíjense también en la tabla de avisos de esta Judicatura y trasmitase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.—Notifíquese.—M. Solís Rivas.—A. H. Montoya. Luis de J. Ortiz.»

Librado en Esquipulas del Norte, á tres de septiembre de mil novecientos siete.—M. Solís Rivas.—A. H. Montoya.—Francisco Martínez.

IGNACIO VALLECILLO,

Juez de Paz Propietario del pueblo de Atima, departamento de Santa Bárbara, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares, hace saber: que decreté prisión á Tomás Aguilar, como de veinticinco años de edad, de mediana estatura, trigueno, imberbe, ojos negros, por el delito de lesiones graves; y no pudiendo lograr su captura, exhorto á Uds. para que si aparece en esa jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado. Seré recíproco.—Atima, septiembre 9 de 1907.—Ignacio Vallecillo.

IGNACIO VALLECILLO,

Juez de Paz Propietario del pueblo de Atima, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado se decretó prisión á Gaspar Alvarado, como de treinta años, estatura pequeña, delgado, poco vigote, calzado, viste pantalón y blusa, por el delito de atentado y desacato. Ejerce profesión de telegrafista. Exhorto á Uds. para

que si aparece en esa jurisdicción, lo capturen y remitan á estos oficios con toda seguridad. Seré recíproco. Es cuto de un dedo de la mano derecha.—Atima, septiembre 10 de 1907.—Ignacio Vallecillo.

SANTOS MARADIAGA,

Juez de Paz de este pueblo, á las autoridades de la República, hace saber: que el día de hoy se les decretó auto de prisión en este Juzgado á los individuos Mariano Torres, por homicidio en la persona de Sebastián Mejía; y á Baldomero Suazo, por herida grave en Antonia Mejía, todos vecinos de este pueblo; hecho que tuvo lugar en el centro de esta población, el día sábado 14 del corriente, entre 1 y 2 p. m. En tal concepto, y no siendo habidos los reos mencionados, ruego á dichas autoridades se sirvan capturarlos si aparecen en sus respectivas jurisdicciones y remitirlos con las seguridades debidas á este Juzgado ó al de Letras del departamento, á donde se remite la causa. Filiación del primero: como de veinticinco años, bajo, grueso, sin barba; y el segundo, alto, de veintidós años, delgado, también sin barba no tienen cicatriz visible, y visten pantalón y chaqueta de género común.—Juzgado de Paz de San Antonio, 19 de septiembre de 1907.—J. Santos Maradiaga.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

«La Gaceta»

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Arango

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48